



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala C.A

SMRC-SAI-R-03-13-002-2,023

–UBDELEGACION MUNICIPAL REGISTRO DE CIUDADANOS TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN SAN ANDRÉS ITZAPA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A S U N T O: El señor: JULIO CHIROY SAL, en su calidad de Secretario General de la Junta Directiva y Representante Legal del Comité Cívico Electoral: COMITÉ CÍVICO DIFERENTE POR ITZAPA sin siglas, presenta el 22/03/2023 solicitud de inscripción de comité cívico electoral mediante formularios JD 1581 y CC-CM 1581 y para tal efecto solicita: a) La inscripción de Comité Cívico Electoral, b) La inscripción de la Junta Directiva y c) La inscripción de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones Generales y del Parlamento Centroamericano a celebrarse el día Domingo 25 de Junio de 2023 en el municipio de San Andrés Itzapa del departamento de Chimaltenango y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) Artículo 56 del Reglamento de la Ley electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).



CONSIDERANDO: Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral procedió a analizar el expediente de mérito, determinando lo siguiente: I) Que del **Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha 05/02/2023 del Comité Cívico Electoral COMITÉ CÍVICO DIFERENTE POR ITZAPA** a) Fue presentada dentro del plazo que establece la Ley de la materia en cuanto a que, la misma fue presentada después del decreto de convocatoria a elecciones generales y al parlamento centroamericano y antes del cierre de inscripción; b) Así como de la cantidad de afiliados necesarios para su constitución con 677 siendo más de 400 afiliados que requiere la ley de la materia y de los cuales el 80.50% saben leer y escribir, que son vecinos y empadronados del municipio de San Andrés Itzapa del departamento de Chimaltenango; c) Que el acta de constitución reúne los requisitos fijados por el artículo ciento cinco (105) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; d) La junta directiva fue electa por la mayoría absoluta de afiliados comparecientes y quienes tomaron posesión de sus cargos en el mismo acto; e) Los postulados en los cargos de Alcalde y Corporación Municipal fueron electos por la mayoría absoluta de afiliados comparecientes, quienes aceptaron la designación y tomaron posesión de sus cargos en el mismo acto; f) Que la descripción del emblema es adecuada a lo requerido, así como el tamaño del mismo. II) De la solicitud de inscripción de su junta directiva se desprende que fue presentada en el formulario impreso, con número JD-1581 de fecha 22/03/2023 y el mismo fue llenado en la forma adecuada y debidamente firmado por el representante legal; III) De la solicitud de inscripción de candidato a alcalde y corporación municipal se desprende: a) Que fue presentada en el formulario impreso con número CC-CM 1581 de fecha 22/03/2023 y el mismo fue llenado en la forma adecuada y debidamente firmado por el representante legal y que el mismo tiene los documentos de soporte para la inscripción tal y como lo requiere el formulario y la ley de la materia, así mismo llenan las calidades exigidas por la ley de la materia; b) que el candidato a Alcalde presentó dos fotografías, una adherida al formulario y la otra para la emisión de la credencial correspondiente; c) que todos los candidatos presentaron fotocopia legible y vigente de ambos lados del DPI, d) que todos los candidatos presentaron certificación original y reciente de nacimiento expedida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; e) que todos los candidatos presentaron declaración jurada original en acta notarial y en la cual manifiestan que si llenan los requisitos del artículo 43 del Código Municipal, que no están afectos a las prohibiciones del artículo 45 del Código Municipal, f) que los candidatos a Alcalde, Síndico Suplente I y Concejal Titular V manifiestan haber manejado fondos públicos y quienes presentaron constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, las cuáles fueron verificadas en línea en la contraloría General de cuentas los demás de la planilla manifiestan que no han manejado fondos públicos, que aceptan la candidatura para el que fueron designados, que cumplen con los requisitos establecidos para optar a los cargos y que no incurren en ninguna de las prohibiciones e impedimentos constitucionales y legales aplicables; g) que todos los candidatos presentaron constancia original y reciente de carencia de antecedentes penales y que los mismos fueron verificados en línea en el Organismo Judicial, h) que todos los candidatos presentaron constancia original y reciente de carencia de antecedentes policíacos y que los mismos fueron verificados en línea en la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala C.A

SMRC-SAI-R-03-13-002-2,023

POR TANTO: Esta subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 136 Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 153 a), 154 c), 167 a) y d), 168, 169 a), 170 a), 193, 196 a), 206 b), 212, 213, 214, 215, 216, y 265 de la ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); Artículos 45 y 205 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas); Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002 del Congreso República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 4 del Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación (Acuerdo de Directorio No. 106-2014); Artículos 1, 38, 39, 40, 50, 52, 53, 56 y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas). Resolución No. 182-2018 de fecha 24/07/2018 y Acuerdo 445-2018 de fecha 27/09/2018 ambos emitidos por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

RESUELVE: I) Que es procedente la inscripción del Comité Cívico Electoral COMITÉ CIVICO DIFERENTE POR ITZAPA sin siglas, constituido mediante Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha 05/02/2023 del municipio de San Andrés Itzapa, del departamento de Chimaltenango; II) Que es procedente la inscripción de su Junta Directiva, la cual quedo registrada en el formulario JD 1581 de fecha 22/03/2023 y la que en su oportunidad podrá designar fiscales ante la Junta Electoral Municipal y ante la Junta Receptora de Votos que funcionen en el municipio. III) Con lugar la inscripción de los ciudadanos, Julio Chiroy Sal postulado como alcalde; Edgar Antonio Cujcuy Chiriz postulado como Sindico Titular I, Sebastián Sal Segura postulado como Síndico Titular II, José Axel Pérez Martínez postulado como Sindico Suplente I, José Luis Buch Ravaric postulado como Concejal Titular I, Edder Alfredo Ajquiy Siquinajay postulado como Concejal Titular II, Blanca Elizabeth Alay Hernández postulada como Concejal Titular III, Alex Iván Gómez Barrera postulado como Concejal Titular IV, Marco Vinicio Tagual Siquinajay postulado como Concejal Titular V, Ovidio Soy Sologui postulado como Concejal Suplente I, Yesica Esmeralda Ajmac Quinac postulada como Concejal Suplente II; IV) Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo, V) NOTIFIQUESE y VI) Elévese el expediente número 002-2023 que contiene la solicitud de inscripción de candidaturas para Corporaciones Municipales CC-CM 1581 de fecha 22/03/2023 del municipio de San Andrés Itzapa, del departamento de Chimaltenango, del COMITE CIVICO DIFERENTE POR ITZAPA sin siglas del municipio de San Andrés Itzapa, del departamento de Chimaltenango, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para darle cumplimiento al artículo 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.


Alba Argentina Fong Morales
Subdelegada II Municipal
Registro de Ciudadanos
San Andrés Itzapa, Chimaltenango





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala C.A

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE / 002-2023

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ITZAPA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, SIENDO LAS, Quince HORAS CON Veinticinco MINUTOS DEL DIA: Veintitres DEL MES DE Marzo DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CONSTITUIDOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA OFICINA DE LA SUBDELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL CANTÓN SAN LORENZO DE SAN ANDRÉS ITZAPA, CHIMALTENANGO, **NOTIFIQUE:** AL SEÑOR: JULIO CHIROY SAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITE CIVICO ELECTORAL: COMITÉ CÍVICO DIFERENTE POR ITZAPA SIN SIGLAS, LA RESOLUCION NÚMERO SMRC-SAI-R-03-13-002-2023 DE FECHA 23/03/2023 POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: JULIO CHIROY SAL, QUIEN ENTERADO DE SU CONTENIDO **SI** FIRMA. DOY FE.

NOTIFICADO:

FIRMA: _____

NO. DE CUI: _____

1635-28363-0413

NOTIFICADOR:

F. _____

ALBA ARGENTINA FONG MORALES
SUBDELEGADA II MUNICIPAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
SAN ANDRES ITZAPA, CHIMALTENANGO

